



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-134-2018 Guatemala, 24 de julio de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.20,099.55, a favor de la distribuidora; mismo que la distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018, el ajuste trimestral equivalente a 0.007372 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,726,334 kWh.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.918535
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.339650
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDPP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.126306
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.908291
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.199305
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.451159
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.126306
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.908291
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.329416
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.207357
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.126306
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.908291
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.908291
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.908291
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.830935
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.364301
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	953.482803
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.817495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.797294
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.660508
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	953.482803
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.817495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.962644
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.127072
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	953.482803
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.817495
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.817495
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.817495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.384509
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.292694
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.387861
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.122927



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.122928
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.122928
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	96.608082
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.031273
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.031273
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.031273
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	25.954655

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.022194% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos**  
Presidente

  
**Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco**  
Director

  
**Ingeniero Julio Baudilio Camps Bonilla**  
Director

  
**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

**Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

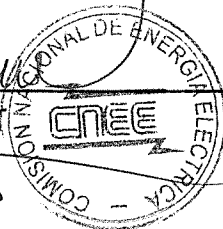
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 16 horas con 05 minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, en 7ª avenida, 3-29, zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-134-2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a Raúl Ottomar González Velásquez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2961  
Exp.: GTTA-141-18

(f) Notificador



02/08/2018



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, en 7ª avenida, 3-29, zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-134-2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

40

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 36780474**

**GUATEX** TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA  
NIT: 3037029-9  
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA  
VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000		EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ 7 AVE 3-29 Z.2 EDIF EMPRESA ELECTRICA MUNICIPIO DE SAN PEDRO SAN MARCOS	
CODIGO ORIGEN: <b>206-c</b> <b>CAP</b>		COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO: <b>SMA</b>
DESCRIPCION DEL ENVIO: <b>Resolución - 134-2018</b>	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO: <b>GUA-3364</b>
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
			RECIBIDO POR: <b>M19</b>
			FECHA: <b>30 7 18</b>
			HORA

REMITENTE